



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2024-09-06 08:46:51

Folios:

Radicado: 242110823

Destino: SIORO ELECTRONICS S.A.S.

Código TRD: **2.3.2.0**

Bogotá D.C.

Señores

**SIORO ELECTRONICS S.A.S.**

[hectoralbornoz@sioro.co](mailto:hectoralbornoz@sioro.co)

**Referencia:** Comunicación del acto administrativo No 02772 del 5 de septiembre de 2024, Investigación administrativa No 6080-2024 (Al contestar por favor cite la identificación de la referencia completa)

Respetados,

Para su conocimiento, adjunto copia del acto administrativo No 02772 del 5 de septiembre de 2024<sup>1</sup>, proferido por esta Dirección, *“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de **SIORO ELECTRONICS S.A.S.**”* BDI 6080 de 2024.

Una vez surtida la presente comunicación, de conformidad con el artículo 48 del CPACA, usted dispone de diez (10) días hábiles para presentar los respectivos alegatos de conclusión.

Cordial saludo,

*(Firmado Electrónicamente)*

**LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO**

**DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Proyectó: Yeferson David Murcia Miranda

Aprobó: Johana Marcela Tsao Melo

<sup>1</sup> Para visualizar el acto administrativo indicado, deberá, descargar esta comunicación en su equipo de cómputo, posteriormente abrir el documento, buscar el panel de edición y seleccionar la opción ver/mostrar adjuntos.

En algunos aplicativos para visualización de archivos en formato PDF, la opción de ver adjuntos se representa con un ícono en forma de clip, así:

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

242110823

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo: 20240906-084858-506774-95290281

Creación: 2024-09-06 08:48:58

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-09-06 08:59:50

Escanee el código  
para verificación

## Firma: Director de Vigilancia, Inspección y Control

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo

93394384

[laguiar@mintic.gov.co](mailto:laguiar@mintic.gov.co)

Director de Vigilancia, Inspección y Control

Mintic

## Aprobación: Subdirectora de Investigaciones Administrativas

Recomiendo para firma

JOHANA MARCELA TSAO MELO

1016021520

[jtsao@mintic.gov.co](mailto:jtsao@mintic.gov.co)

Subdirectora de Investigaciones Administrativas

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

242110823

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20240906-084858-506774-95290281

Creación: 2024-09-06 08:48:58

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-09-06 08:59:50

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	JOHANA MARCELA TSAO MELO jtsao@mintic.gov.co Subdirectora de Investigaciones Administ Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-09-06 08:49:11 Lec.: 2024-09-06 08:57:53 Res.: 2024-09-06 08:58:00 IP Res.: 186.84.89.19
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co Director de Vigilancia, Inspección y Con Mintic	Aprobado	Env.: 2024-09-06 08:58:00 Lec.: 2024-09-06 08:59:41 Res.: 2024-09-06 08:59:50 IP Res.: 186.84.89.19



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 02772 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra **SIORO ELECTRONICS S.A.S.**”*

### EL DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el numeral 4 del artículo 17<sup>1</sup>, el numeral 11 del artículo 18<sup>2</sup>, los artículos 63 y 67<sup>3</sup> de la Ley 1341 de 2009, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 21 del Decreto 1064 de 2020;

### CONSIDERANDO QUE:

**PRIMERO:** El Proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones **SIORO ELECTRONICS S.A.S.**, con NIT 900410092 (en adelante PRST<sup>4</sup> o investigado) se incorporó en el Registro de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones con Nro. de Registro TIC<sup>5</sup> 96001701, formalizando con ello la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.

**SEGUNDO:** Mediante radicados internos números 222062465, 222087122, 222115002, 232013853, 232054060, 232087115, 232129687 y 242020810 del 23-06-2022, 31-08-2022, 08-11-2022, 22-02-2023, 13-06-2023, 08-09-2023, 15-12-2023 y 06-03-2024, respectivamente, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante este Ministerio o MinTIC), allegó a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control la relación de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que presuntamente no habrían realizado la presentación de la autoliquidación y pago de las contraprestaciones derivadas de la habilitación general correspondientes al PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO trimestre del año 2022 , y PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO trimestre del año 2023, respectivamente.

**TERCERO:** Mediante Radicado No. 242070017 del 24-06-2024, la Subdirección de Vigilancia e Inspección luego de validar la información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera y los sistemas de información de este Ministerio, trasladó a la Subdirección de Investigaciones Administrativas la relación de los PRST frente a los que se constató el presunto incumplimiento de la obligación de presentar autoliquidaciones y pagar las contraprestaciones periódicas de los trimestres citados anteriormente para la vigencia del año 2022 y 2023, entre los que se encuentra **SIORO ELECTRONICS S.A.S.** respecto del periodo mencionado en el considerando anterior

**CUARTO:** Conforme lo anterior, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante Acto Administrativo 01422 del 17 de julio del 2024, inició la investigación administrativa 6080-2024 y formuló pliego de cargos en contra de **SIORO ELECTRONICS S.A.S.**

**QUINTO:** En aplicación de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “CPACA”, el Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones de este Ministerio,

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019

<sup>2</sup> Modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019

<sup>3</sup> Modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019.

<sup>4</sup> Proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones.

<sup>5</sup> En la actualidad Registro Único de TIC.

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de **SIORO ELECTRONICS S.A.S.**”*

a través del radicado No 242083163 del 17 de julio del 2024 procedió a notificar electrónicamente el citado acto administrativo, quedando surtido este trámite el mismo día de acuerdo con el acta de envío y entrega de correo electrónico de la empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72 ID 137849.

**SEXTO:** Conforme con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el investigado contaba con un término de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del referido acto, para presentar los descargos y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso administrativo adelantado por esta Entidad. Dicho término venció el día **12 de agosto del 2024**.

**SÉPTIMO:** Verificado los canales de comunicación de este Ministerio, se advierte que el investigado no presentó escrito de descargos, ni solicitó el decreto y/o práctica de pruebas en el término previsto para el efecto.

**OCTAVO:** En ese sentido, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control incorporará como medios de prueba a la presente investigación, los documentos que obran en el expediente, por considerarlos necesarios, útiles, pertinentes y conducentes, los cuales se enlistan a continuación:

8.1. Radicados internos números 222062465, 222087122, 222115002, 232013853, 232054060, 232087115, 232129687 y 242020810 del 23-06-2022, 31-08-2022, 08-11-2022, 22-02-2023, 13-06-2023, 08-09-2023, 15-12-2023 y 06-03-2024, respectivamente, del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del MinTIC.

8.2. Radicado No. 242070017 del 24-06-2024 de traslado de la Subdirección de Vigilancia e Inspección.

**NOVENO:** En atención a que el investigado no solicitó el decreto y/o práctica de pruebas, y que este Despacho considera que existe material probatorio suficiente para tomar una decisión de fondo en la presente actuación administrativa, esta Dirección procederá a ordenar el cierre del periodo probatorio.

**DÉCIMO:** De conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pondrá a disposición del investigado el expediente por el término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente, presente los alegatos de conclusión respectivos, en aras de garantizar su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Incorporación.** Incorporar como pruebas a la presente investigación administrativa los documentos señalados en el considerando **OCTAVO** del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2. Periodo probatorio.** Prescindir del término de treinta (30) días dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el agotamiento del periodo probatorio, en observancia de la aplicación del principio de economía procesal, celeridad y eficacia del artículo 3 de la misma norma.



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 02772 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024\_ HOJA  
No. 3

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de **SIORO ELECTRONICS S.A.S.**”*

**ARTÍCULO 3. Agotamiento de la etapa probatoria.** Declarar agotada la etapa probatoria de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4. Traslado de Alegatos.** Correr traslado al investigado, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente acto administrativo, para que, si lo considera pertinente, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción presente los alegatos respectivos.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán ser remitidos de forma electrónica a la cuenta de correo [minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co)<sup>6</sup>, **única cuenta habilitada**, para la recepción oficial de los mismos o de manera presencial en las instalaciones de esta entidad.

**ARTÍCULO 6. Comunicación.** Comunicar el presente acto al proveedor **SIORO ELECTRONICS S.A.S.** identificado con NIT 900410092, y Registro TIC mediante No. 96001701, indicándole que contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los, 5 días de septiembre de 2024,

(Firmado Electrónicamente)  
**LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO**  
DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Yeferson David Murcia Miranda  
Aprobó: Johana Tsao Melo.  
Expediente 96001701.  
BDI: 6080-2024  
No Móvil

<sup>6</sup> Numeral 4° del artículo 2° de la Resolución MinTIC 931 de 2020.

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto de Vigilancia y Control número 02772 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20240905-111027-3a8ee9-57319176

Creación: 2024-09-05 11:10:27

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-09-05 11:27:56

## Firma: Director de Vigilancia, Inspección y Control

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo

93394384

[laguiar@mintic.gov.co](mailto:laguiar@mintic.gov.co)

Director de Vigilancia, Inspección y Control

Mintic

## Aprobación: Subdirectora de Investigaciones Administrativas

recomiendo para firma

JOHANA MARCELA TSAO MELO

1016021520

[jtsao@mintic.gov.co](mailto:jtsao@mintic.gov.co)

Subdirectora de Investigaciones Administrativas

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

Auto de Vigilancia y Control número 02772 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20240905-111027-3a8ee9-57319176

Creación: 2024-09-05 11:10:27

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-09-05 11:27:56



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	JOHANA MARCELA TSAO MELO jtsao@mintic.gov.co Subdirectora de Investigaciones Administ Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-09-05 11:10:38 Lec.: 2024-09-05 11:18:41 Res.: 2024-09-05 11:18:53 IP Res.: 186.81.59.22
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co Director de Vigilancia, Inspección y Con Mintic	Aprobado	Env.: 2024-09-05 11:18:53 Lec.: 2024-09-05 11:27:48 Res.: 2024-09-05 11:27:56 IP Res.: 186.84.89.19